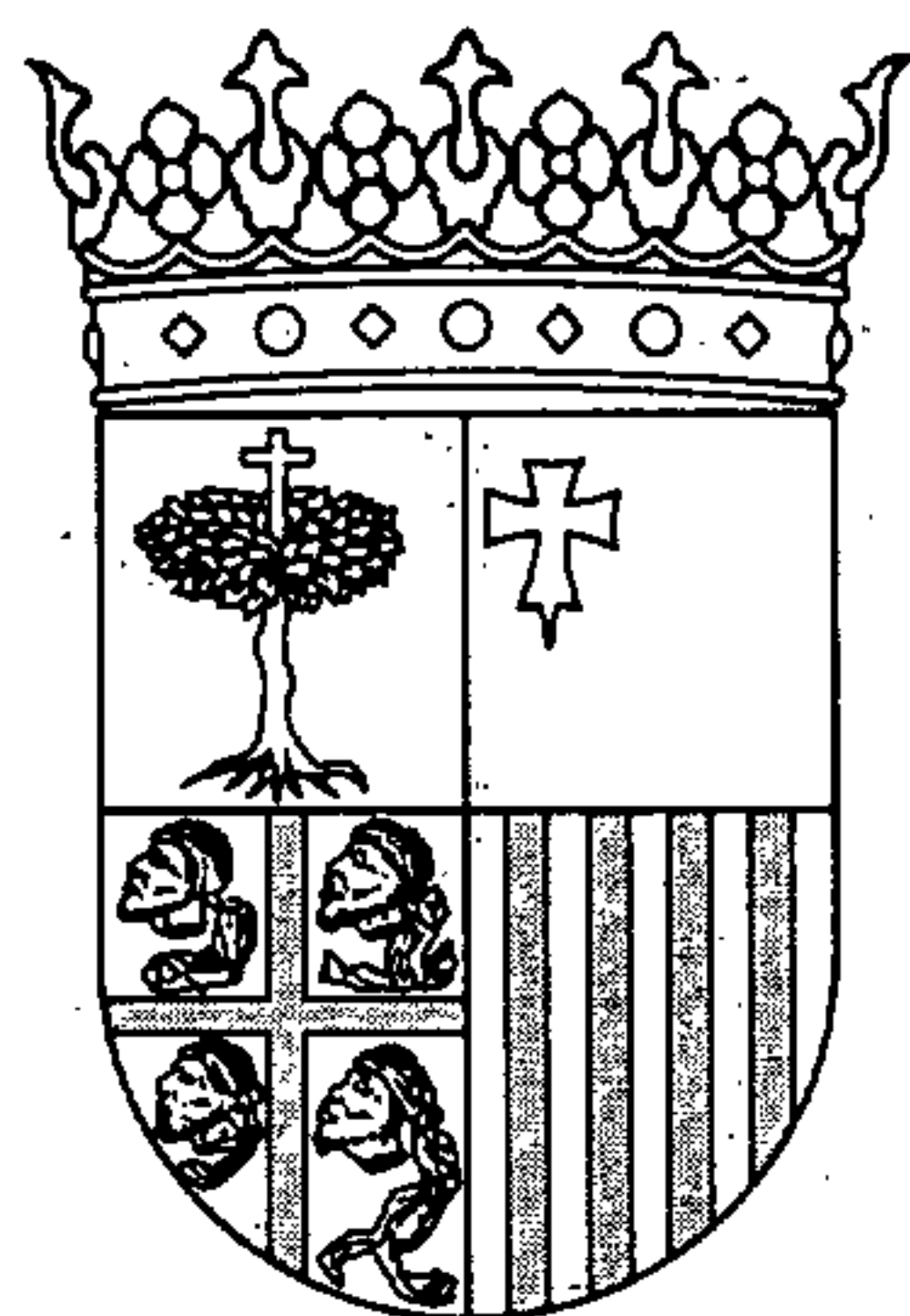




BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 17 — Año X — Legislatura III — 6 de febrero de 1992

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Ordenación Territorial relativo al Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo 351

Dictamen de la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo 358

2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de modificación del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 361

Proposición de Ley relativa a la creación de la oficina de información y asistencia a inmigrantes 362

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 5/92, relativa a un enlace entre la autopista A-II y la carretera A-129	363
Proposición no de Ley núm. 6/92, sobre la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC)	364
Proposición no de Ley núm. 7/92, sobre construcción de un enlace de la carretera A-129 con la autopista A-2 en el término municipal de Zaragoza	364

2.4. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/92, relativa al Fondo Comunitario de Cohesión	365	Interpelación núm. 2/92, relativa al posible pacto autonómico	366
--	-----	---	-----

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Ordenación Territorial relativo al Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Ordenación Territorial relativo al Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

Zaragoza, 31 de enero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo, integrada por los Diputados D. Antonio Embid Irujo, del G.P. Socialista; D. Joaquín Maggioni Casadevall, del G.P. del Partido Aragonés; D. José Pedro Sierra Cebollero, del G.P. Popular, y D. Jesús Maestro Tejada, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Al título de la Ley:

Con la enmienda núm. 1, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Popular y el voto en contra del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida:

«Proyecto de Ley de medidas para la ordenación integral del Somontano del Moncayo».

Al artículo 1:

La enmienda núm. 2, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Popular y a favor el Grupo proponente.

Con la enmienda núm. 3, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Popular y el voto en contra del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, el siguiente texto transaccional:

«Artículo 1.— La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de una serie de medidas para la ordenación integral del Somontano del Moncayo con la finalidad de potenciar su desarrollo social y económico y la calidad de vida de sus habitantes».

Al artículo 2:

Con las enmiendas núms. 4, del G.P. Socialista, y núm. 5, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en los siguientes términos:

«Artículo 2.— A los efectos de esta Ley, el Somontano del Moncayo está integrado por los términos municipales de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Grisnel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Trasmoz, Vera de Moncayo, Malón, El Buste, Vierlas, Novallas, Calcena, Purujosa, Trasobares, Torrellas, Bulbiente y la zona del término municipal de Tarazona situada sobre la cota 1.000».

Al artículo 3:

Con las enmiendas números 6, del G.P. Socialista, y 7, 8 y 9, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda unida, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en los siguientes términos:

«Artículo 3.— 1. La Diputación General de Aragón ejercerá las acciones necesarias para concluir un Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

2. A estos efectos, y de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se destinará durante los años 1992-1995 a la realización de las acciones contenidas en el Programa o que aparezcan en los convenios que lo desarrollen, al menos, una cantidad de 1.200 millones de pesetas».

Al artículo 4:

Se presenta la enmienda núm. 10, del G.P. Socialista, que se retira.

La Ponencia acuerda, por unanimidad, suprimir este artículo integrándolo en el artículo 5.

Al artículo 5:

Por unanimidad, se acuerda dividir su texto en dos preceptos diferentes. El primero de ellos se dedicará a los objetivos del Programa de ordenación integral, y el segundo, a los instrumentos que servirán para la realización del mismo.

La Ponencia acuerda por unanimidad aprobar el siguiente texto transaccional con las enmiendas núms. 11 y 13, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida:

«Artículo 5.— En desarrollo de esta ley, se aprobará el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo, que tendrá los siguientes objetivos:

a) La defensa y protección del medio físico del Somontano del Moncayo, con especial atención al área de su Parque Natural.

a bis) La recuperación de la vegetación autóctona.

b) La racional utilización del suelo.

c) La protección de la vivienda y de la arquitectura rural.

d) El fomento de las actividades turísticas y recreativas.

e) La mejora de las comunicaciones intracomarcales y de accesibilidad viaria al Parque Natural de la Dehesa del Moncayo, con el máximo respeto a los espacios naturales protegidos.

- f) La mejora del transporte público comarcal.
- g) La mejora de los regadíos y de la gestión del agua.
- h) La mejora de las infraestructuras y equipamientos colectivos para promover unas condiciones de vida digna».

La enmienda núm. 12, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se entiende referida al punto 2, y es rechazada al votar a favor los GG.PP. proponente y Socialista y hacerlo en contra los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

Al artículo 5 bis:

Como artículo 5 bis, la Ponencia aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional, con las enmiendas núms. 14 y 15, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida:

«Artículo 5 bis.— Son instrumentos para la consecución de los objetivos citados en el artículo anterior los siguientes:

- a) La aprobación de un Plan de ordenación de los recursos naturales y las acciones de defensa del medio natural del Moncayo, contemplándose, entre otras, la ordenación del estacionamiento de vehículos, creando para ello las correspondientes zonas.
- b) La elaboración de directrices para el planeamiento urbanístico y para el tratamiento arquitectónico de los núcleos urbanos del Moncayo y el apoyo a la gestión urbanística municipal.
- c) La ejecución de un programa de rehabilitación de viviendas en los municipios del Somontano del Moncayo.
- d) La ejecución de un programa de inversiones de promoción turística del Moncayo.
- e) La ejecución o impulso, en su caso, de la regulación de los recursos hidráulicos.
- f) Proyectos de abastecimientos de aguas, saneamientos y depuración de aguas residuales, electrificación rural, pavimentación, mejora de caminos rurales y dotación de equipamientos colectivos».

Al artículo 6:

En primer lugar, se acuerda dividir su contenido en dos preceptos diferentes: el primero, dedicado a su definición y composición, y el segundo, a las funciones.

Con los puntos 1, 2 y 3 de la enmienda núm. 16, del G.P. Socialista, y la núm. 17, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora y aprueba, con el voto en contra del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y a favor el resto de los Grupos Parlamentarios, el siguiente texto transaccional:

- a) Punto 1: sustituir «de aplicarlo y de evaluar sus efectos» por «de controlarlo y de evaluar los efectos de la ejecución y gestión».
- b) Punto 2: elaborar una disposición adicional nueva con el siguiente texto:
«No obstante lo señalado en el artículo 6, los entes locales que conocido el programa acuerden no participar quedarán excluidos en el mismo».
- c) Punto 3: se sustituye «se dará audiencia» por «se podrá solicitar informe».

La enmienda núm. 17, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios, excepto el Grupo enmendante, que lo hace a favor.

Al artículo 6 bis:

Con los puntos 4, 5 y 6 de la enmienda núm. 16, del G.P. Socialista, y tras la retirada de las enmiendas núms. 18 y 19, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora con todas ellas y aprueba, por unanimidad, el siguiente texto transaccional:

«Artículo 6 bis.— Son funciones del Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo:

- a) Informar el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo.
- a bis) Informar los Planes de ordenación de los recursos naturales.
- b) Remitir el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo a las Administraciones públicas competentes.
- c) Controlar y evaluar la ejecución del Programa.
- d) Cuantas funciones específicas se le atribuyan por los convenios que se firmen para el desarrollo del Plan de ordenación integral. Esas funciones serán cumplidas en la forma como se indique en los respectivos convenios.
- e) Aprobar un reglamento de funcionamiento interno».

Con la enmienda núm. 20, del G.P. Socialista, y el texto del Proyecto de Ley relativo al artículo 7, se elabora y aprueba un texto transaccional, por unanimidad, formando un nuevo artículo 10 ter en el sentido siguiente: en el texto del artículo 7 se sustituye la expresión «entidad supramunicipal» por «mancomunidad», suprimiéndose «mancomunada», y añadiendo a continuación el punto 6 del artículo 10: Por lo tanto, la redacción queda como sigue:

«Artículo 10 ter.— La ejecución del Programa podrá agilizarse mediante la creación de una mancomunidad dedicada a la gestión de los servicios, para su conservación y explotación, y para ejecutar o apoyar las inversiones necesarias. Las distintas Administraciones públicas ejecutarán las acciones de sus respectivas competencias previstas en el Programa, estableciendo las dotaciones presupuestarias precisas».

Al artículo 8:

Con la enmienda núm. 21, del G.P. Socialista, y el texto del Proyecto de Ley, se elabora y aprueba, por unanimidad, el siguiente texto transaccional:

«Artículo 8.— 1. Del Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo dependerá una Gerencia del Programa, cuyo responsable será el Gerente, nombrado por la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejo.

2. El Gerente deberá poseer conocimientos y experiencia en organización y gestión pública.

3. La Gerencia con su infraestructura administrativa tendrá su sede en la comarca del Moncayo. La Diputación General adscribirá los necesarios medios personales y materiales a la Gerencia para el correcto desempeño de sus funciones.

4. A efectos de procedimiento y apoyo administrativo, la Gerencia se adscribirá al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que fije el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón».

Al artículo 9:

Con la enmienda núm. 22, del G.P. Socialista, y el texto del Proyecto de Ley, se elabora y aprueba, por unanimidad, el siguiente texto transaccional:

«Artículo 9.— Son funciones de la Gerencia del Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo las siguientes:

a) Elaborar el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo y someterlo al Consejo de Coordinación para su informe y seguimiento.

b) Dirigir la aplicación del Programa siguiendo las instrucciones del Consejo.

c) Coordinar la actuación de las Administraciones competentes en la financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

d) Disponer, en su caso, lo necesario para la ejecución de los convenios que surjan en aplicación del Programa.

e) Remitir a los servicios competentes de la Diputación General de Aragón la documentación necesaria para la tramitación administrativa de las acciones incluidas en el Programa.

f) Ejecutar los acuerdos del Consejo».

Al artículo 10:

La enmienda núm. 23, del G.P. Socialista, se retira al elaborar y aprobar, por unanimidad, un texto transaccional con el párrafo 3 de dicha enmienda y el texto del Proyecto de Ley, quedando su redacción como sigue:

«Artículo 10.— 1. Elaborado el Programa por la Gerencia, tras consulta al Consejo de Coordinación para su informe, será elevado al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para su aprobación definitiva mediante Decreto.

2. Las modificaciones del Programa tendrán el mismo procedimiento de elaboración y aprobación que el previsto para su primera aprobación en el párrafo primero de este artículo».

Al artículo 10 bis:

Con la enmienda núm. 24, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba, por unanimidad, el siguiente texto transaccional:

«Artículo 10 bis.— 1. Como desarrollo del Programa podrán existir convenios entre la Diputación General y las Administraciones locales interesadas en ejecución de proyectos concretos y dispuestas, igualmente, a participar en su financiación.

2. Los convenios suscritos contendrán, al menos:

a) Mención de las acciones que se van a emprender con su programación de aplicación temporal.

b) Reparto de la participación en su financiación de las Administraciones que suscriban el convenio y cuantas obligaciones, en general, asuma cada Administración.

c) Designación de los entes u órganos encargados de la ejecución del Convenio del Consejo de Coordinación o, en su caso, ejecución de acciones concretas por cada una de las Administraciones.

d) Especificación del apoyo técnico prestado por las diferentes Administraciones públicas».

Al artículo 11:

Con la enmienda núm. 25, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba, por unanimidad, el siguiente texto transaccional:

«Artículo 11.— La aprobación del Programa llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social, la necesidad de ocupación y el procedimiento de urgencia, a los efectos de la expropiación forzosa».

Al artículo 12:

La enmienda núm. 26, del G.P. Convergencia Alternativa

de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular, la abstención del G.P. Socialista y a favor el Grupo Parlamentario enmendante.

Con la enmienda núm. 27, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba, por unanimidad, el siguiente texto transaccional:

«Artículo 12.— La Diputación General de Aragón y las restantes Administraciones que participen en la elaboración y financiación de acciones tendrán en cuenta en relación a las mismas su capacidad de generación de empleo y el incremento de la cualificación laboral».

Al artículo 13:

Con la enmienda núm. 28, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional en el sentido de sustituir en el párrafo 1.º la palabra «interesados» por «vinculados», y en el párrafo 2.º, «suplementaria» por «complementaria».

La enmienda núm. 29, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es retirada.

A la disposición adicional:

La enmienda núm. 30, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular, abstenerse el G.P. Socialista y hacerlo a favor el Grupo Parlamentario enmendante.

A la disposición adicional nueva:

Con la enmienda núm. 31, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba, por unanimidad, el siguiente texto transaccional:

«Disposición adicional nueva.— Queda autorizada la Diputación General para iniciar con anterioridad a la aprobación definitiva del Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo la ejecución de acciones que pretenda introducir en el mismo y que no cuenten con la oposición expresa de ninguna Administración interesada. La ejecución de esas acciones, en su caso, se desarrollará de la forma que indica esta Ley».

Con la enmienda núm. 32, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional en el sentido de sustituir en el párrafo 1.º «deberá aprobarse» por «deberá elaborarse» y suprimir la expresión «y aprobación».

Con la enmienda núm. 33, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional en el sentido de sustituir en el párrafo 1.º «un mes» por «tres meses» y suprimir el párrafo 2.º.

A la disposición transitoria:

La enmienda núm. 34, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad.

A la disposición final primera:

La enmienda núm. 35, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad.

A la disposición final segunda:

La enmienda núm. 36, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad.

A la Exposición de Motivos:

Las enmiendas núms. 37 y 38, del G.P. Socialista, y la núm. 39, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son retiradas.

Con la enmienda núm. 40, del G.P. Socialista, y el Proyecto de Ley, se elabora y aprueba, por unanimidad, un texto tran-

saccional en el sentido de suprimir en el párrafo 5.º del texto del Proyecto la expresión «De acuerdo con las determinaciones del Avance de Directrices de Ordenación Territorial».

La enmienda núm. 41, del G.P. Socialista, es retirada.

La enmienda núm. 42, del G.P. Socialista, se transacciona, aprobándose por unanimidad, en el sentido siguiente:

1.— Supresión del párrafo 8.º.

2.— Elaboración del siguiente texto transaccional como párrafo 9.º:

«9. El Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo tendrá en cuenta, asimismo, los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Moncayo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo».

La enmienda núm. 43, del G.P. Socialista, es aprobada con los votos a favor de todos los Grupos Parlamentarios, con la excepción del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón- Izquierda Unida, que se abstiene.

Finalizado el estudio de las enmiendas relativas al Proyecto de Ley, se acuerda, por unanimidad de la Ponencia, introducir las siguientes correcciones técnicas:

— A la Exposición de Motivos:

Suprimir la numeración de los párrafos, así como sustituir la redacción en los siguientes:

Párrafo 1.º: «La ordenación integral del Somontano del Moncayo, formado por el territorio de los municipios de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Trasmoz, Vera de Moncayo, Malón, El Buste, Vierlas, Novallas, Calcena, Purujosa, Trasobares, Torrellas, Bulbente y la zona del término municipal de Tarazona, tiene como finalidad dotar a esta zona de un régimen especial para posibilitar su desarrollo social y económico y el mantenimiento de un adecuado nivel demográfico».

Párrafo 2.º: «La pérdida continuada de población y su elevada media de edad, el absoluto predominio de la población activa agraria (suprimiendo «ya de por sí elevado»), la dependencia casi total de las transferencias del exterior y el bajo porcentaje de tierras cultivadas, son algunos de los problemas específicos del Somontano del Moncayo».

Párrafo 3.º: «Todo programa de desarrollo ha de compatibilizarse con el mantenimiento de la alta cualificación de los recursos naturales de la comarca, teniendo como principios básicos la ordenada utilización de los recursos naturales, el aprovechamiento sostenido de los mismos y la preservación de la diversidad genética y la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas y del paisaje».

Párrafo 4.º: «Las características geomorfológicas del Somontano del Moncayo constituyen un marco adecuado para el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo, el ocio, el descanso y la segunda residencia».

Párrafo 5.º (se une al párrafo 4.º): «Ahora bien, su desarrollo precisa de una mejora de la red de comunicaciones que corrija las diferencias que presentan los servicios de transporte público y de los equipamientos colectivos. De esta forma se elevará el nivel de vida de la población y se fomentará la implantación de actividades productivas, especialmente en el sector servicios».

Párrafo 6.º: «Para la consecución de estas finalidades, la Ley prevé la aprobación del Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo, que utilizará coordinadamente

los instrumentos existentes para resolver los problemas y dificultades específicas y concretas de los municipios, regulando su contenido, ejecución, seguimiento y control».

— Al Capítulo I:

Sustituir el título «DELIMITACION DE LA ZONA DE ACTUACION» por «DISPOSICIONES GENERALES».

Al lado de cada artículo, se sugiere el título para el mismo.

— Al artículo 1.— «Objeto».

Sustituir la palabra «establecimiento» por «adopción».

— Al artículo 2.— «Ambito de aplicación».

— Al artículo 3.— «Actuación de la Diputación General de Aragón».

Punto 2: Sustituirlo por la siguiente redacción:

«Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón destinarán a la realización de las acciones contenidas en el programa o en los convenios que lo desarrollen durante los años 1992-1995, al menos, 1.200 millones de pesetas».

— Al artículo 5.— «Objetivos del programa».

En el apartado h): suprimir «para promover unas condiciones de vida digna».

— Al artículo 5 bis.— «Instrumentos».

Suprimir «los siguientes».

— Al Capítulo III:

Sustituir el título «COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EJECUCION DEL PROGRAMA» por «ORGANOS DE ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA».

— Al artículo 6.— «Consejo de Coordinación».

Sustituir la redacción del punto 2 por la siguiente:

a) «Un representante de cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón, a excepción del Departamento representado con su presidencia».

b) Sustituir la palabra «especificado» por «dispuesto».

Sustituir la redacción del apartado d) por la siguiente: «El Gerente del Consejo, con voz pero sin voto».

Punto 3: suprimir la palabra «decidir», y sustituir la expresión «formación de la voluntad del Consejo» por «formación de su voluntad».

— Al artículo 6 bis.— «Funciones del Consejo».

— Al artículo 8.— «Gerencia».

En el punto 4: sustituir «fije» por «determine».

— Al artículo 9.— «Funciones de la Gerencia».

— Al artículo 10.— «Elaboración y aprobación».

Suprimir en el punto 1 «definitiva».

Sustituir la redacción del punto 2 por la siguiente:

«2. El mismo procedimiento se seguirá para modificar el Programa».

— Al artículo 10 bis.— «Desarrollo».

En el párrafo 1: sustituir «existir» por «suscribirse».

En el párrafo 2: suprimir «suscritos».

Se sugiere sustituir la redacción en los apartados siguientes:

a) «Mención de las acciones que se van a emprender, programando su aplicación».

c) «Designación de los entes u órganos encargados de la ejecución del Convenio o, en su caso, relación de las acciones concretas a ejecutar por cada una de las Administraciones».

d) Sustituir «prestada» por «a prestar».

— Al artículo 10 ter.— «Ejecución».

— Al artículo 11.— «Expropiación forzosa».

— Al artículo 12.— «Generación de empleo».

— Al artículo 13.— «Financiación».

En el apartado 1: sustituir «y en los convenios que le sigan correrá a cargo...» por «y en los convenios que lo desarrollen, corresponderá...».

En el apartado 2: sustituir «se juzga» por «será», y suprimir «como».

- A las disposiciones adicionales:
 - Primera: «Presupuestos de la Comunidad Autónoma».
 - Segunda: «Ejecución de acciones». Sustituir la expresión «que indica esta Ley» por «prevista en esta Ley».
 - Tercera: «Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales».
 - Cuarta: «Constitución del Consejo de Coordinación». Sustituir «otro» por «un».
 - Cuarta bis: «Excepción a la aplicación del Programa».
- A la disposición final primera:
 - Suprimir la siguiente expresión: «En el momento en que esté».

Zaragoza, 31 de enero de 1992.

Los Diputados
ANTONIO EMBID IRUJO
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO
JESUS MAESTRO TEJADA

ANEXO

Proyecto de Ley de medidas para la ordenación integral del Somontano del Moncayo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ordenación integral del Somontano del Moncayo, formado por el territorio de los municipios de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Trasmoz, Vera de Moncayo, Malón, El Buste, Vierlas, Novallas, Calcena, Purujosa, Trasobares, Torrellas, Bulbiente y la zona del término municipal de Tarazona, tiene como finalidad dotar a esta zona de un régimen especial para posibilitar su desarrollo social y económico y el mantenimiento de un adecuado nivel demográfico.

La pérdida continuada de población (61% desde 1950) y su elevada media de edad (la relación entre menores de 15 años y mayores de 65 es de 0,67 frente a 1,05 de Moncayo/Campo de Borja), el absoluto predominio de la población activa agraria (63% frente al 33% de su base de referencia), la dependencia casi total de las transferencias del exterior (63%) y el bajo porcentaje de tierras cultivadas son algunos de los problemas específicos del Somontano del Moncayo.

Todo programa de desarrollo ha de compatibilizarse con el mantenimiento de la alta cualificación de los recursos naturales de la comarca, teniendo como principios básicos la ordenada utilización de los recursos naturales, el aprovechamiento sostenido de los mismos y la preservación de la diversidad genética y la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas y del paisaje.

Las características geomorfológicas del Somontano del Moncayo constituyen un marco adecuado para el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo, el ocio, el descanso y la segunda residencia. Ahora bien, su desarrollo precisa de una mejora de la red de comunicaciones que corrija las diferencias que presentan los servicios de transporte público y de los equipamientos colectivos. De esta forma se elevará el nivel de vida de la población y se fomentará la implantación de actividades productivas, especialmente en el sector servicios.

Para la consecución de estas finalidades, la Ley prevé la aprobación del Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo, que utilizará coordinadamente los instrumentos

existentes para resolver los problemas y dificultades específicas y concretas de los municipios, regulando su contenido, ejecución, seguimiento y control.

El Programa tendrá el carácter de una acción común para el desarrollo integral del Somontano del Moncayo y su aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

(Suprimido en fase de Ponencia el párrafo 8.)

El Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo tendrá en cuenta, asimismo, los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Moncayo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo.

(Suprimido en fase de Ponencia el párrafo 10.)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de una serie de medidas para la ordenación integral del Somontano del Moncayo con la finalidad de potenciar su desarrollo social y económico y la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 2.— *Ambito de aplicación.*

A los efectos de esta Ley, el Somontano del Moncayo está integrado por los términos municipales de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Trasmoz, Vera de Moncayo, Malón, El Buste, Vierlas, Novallas, Calcena, Purujosa, Trasobares, Torrellas, Bulbiente y la zona del término municipal de Tarazona situado sobre la cota 1.000.

Artículo 3.— *Actuación de la Diputación General de Aragón.*

1. La Diputación General de Aragón ejercerá las acciones necesarias para concluir un Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

2. Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón destinarán a la realización de las acciones contenidas en el programa o en los convenios que lo desarrollen durante los años 1992-1995, al menos, 1.200 millones de pesetas.

CAPITULO II PROGRAMA DE ORDENACION INTEGRAL DEL SOMONTANO DEL MONCAYO

Artículo 4.— (Suprimido en Ponencia).

Artículo 5.— *Objetivos del programa.*

En desarrollo de esta Ley se aprobará el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo, que tendrá los siguientes objetivos:

a) La defensa y protección del medio físico del Somotano del Moncayo con especial atención al área de su Parque Natural.

a bis) La recuperación de la vegetación autóctona.

b) La racional utilización del suelo.

c) La protección de la vivienda y de la arquitectura rural.

- d) El fomento de las actividades turísticas y recreativas.
- e) La mejora de las comunicaciones intracomarcales y de accesibilidad viaria al Parque Natural de la Dehesa del Moncayo, con el máximo respeto a los espacios naturales protegidos.
- f) La mejora del transporte público comarcal.
- g) La mejora de los regadíos y de la gestión del agua.
- h) La mejora de las infraestructuras y equipamientos colectivos.

Artículo 5 bis.— *Instrumentos.*

Son instrumentos para la consecución de los objetivos citados en el artículo anterior:

- a) La aprobación de un Plan de ordenación de los recursos naturales y las acciones de defensa del medio natural del Moncayo, contemplándose, entre otras, la ordenación del estacionamiento de vehículos, creando para ello las correspondientes zonas.
- b) La elaboración de directrices para el planeamiento urbanístico y para el tratamiento arquitectónico de los núcleos urbanos del Moncayo y el apoyo a la gestión urbanística municipal.
- c) La ejecución de un programa de rehabilitación de vivienda en los municipios del Somontano del Moncayo.
- d) La ejecución de un programa de inversiones de promoción turística del Moncayo.
- e) La ejecución o impulso, en su caso, de la regulación de los recursos hidráulicos.
- f) Proyectos de abastecimientos de aguas, saneamientos y depuración de aguas residuales, electrificación rural, pavimentación, mejora de caminos rurales y dotación de equipamientos colectivos.

CAPITULO III ORGANOS DE ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA

Artículo 6.— *Consejo de Coordinación.*

1. El Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo es el órgano encargado de informar el Programa de ordenación integral, de controlarlo y de evaluar los efectos de su ejecución y gestión.
2. El Consejo de Coordinación estará presidido por un miembro de la Diputación General, y formarán parte del mismo:
 - a) Un representante de cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón, a excepción del Departamento representado con su presidencia.
 - b) Un representante de cada uno de los municipios que forman parte del área de intervención, según lo dispuesto en el artículo segundo de esta Ley.
 - c) Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.
 - d) El Gerente del Consejo, con voz pero sin voto.
3. El Consejo podrá invitar a tomar parte en sus reuniones a un representante de la Administración del Estado, que tendrá voz pero no voto. En todo caso y en función del tipo de acuerdos que el Consejo deba adoptar, se podrá solicitar informe a cuantas Administraciones, entidades públicas o privadas y personas se considere necesario para una mejor formación de su voluntad.

Artículo 6 bis.— *Funciones del Consejo.*

Son funciones del Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo:

- a) Informar el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo.
- a bis) Informar los Planes de Ordenación de los recursos naturales.
- b) Remitir el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo a las Administraciones públicas competentes.
- c) Controlar y evaluar la ejecución del Programa.
- d) Cuantas funciones específicas se le atribuyan por los convenios que se firmen para el desarrollo del Plan de Ordenación Integral. Esas funciones serán cumplidas en la forma como se indique en los respectivos convenios.
- e) Aprobar un reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 7.— (Se convierte en artículo 10 ter en fase de Ponencia.)

Artículo 8.— *Gerencia.*

1. Del Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo dependerá una Gerencia del Programa, cuyo responsable será el Gerente, nombrado por la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejo.
2. El Gerente deberá poseer conocimientos y experiencia en organización y gestión pública.
3. La Gerencia con su infraestructura administrativa tendrá su sede en la comarca del Moncayo. La Diputación General adscribirá los necesarios medios personales y materiales a la Gerencia para el correcto desempeño de sus funciones.
4. A efectos de procedimiento y apoyo administrativo, la Gerencia se adscribirá al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Artículo 9.— *Funciones de la Gerencia.*

- Son funciones de la Gerencia del Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo las siguientes:
- a) Elaborar el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo y someterlo al Consejo de Coordinación para su informe y seguimiento.
 - b) Dirigir la aplicación del Programa siguiendo las instrucciones del Consejo.
 - c) Coordinar la actuación de las Administraciones competentes en la financiación, desarrollo y ejecución del Programa.
 - d) Disponer, en su caso, lo necesario para la ejecución de los convenios que surjan en aplicación del Programa.
 - e) Remitir a los servicios competentes de la Diputación General de Aragón la documentación necesaria para la tramitación administrativa de las acciones incluidas en el Programa.
 - f) Ejecutar los acuerdos del Consejo.

CAPITULO IV ELABORACION, APROBACION, DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

Artículo 10.— *Elaboración y aprobación.*

1. Elaborado el Programa por la Gerencia, tras consulta al Consejo de Coordinación para su informe, será elevado al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para su aprobación mediante Decreto.
2. El mismo procedimiento se seguirá para modificar el Programa.

Artículo 10 bis.— *Desarrollo.*

1. Como desarrollo del Programa podrán suscribirse

convenios entre la Diputación General y las Administraciones locales interesadas en ejecución de proyectos concretos y dispuestas, igualmente, a participar en su financiación.

2. Los convenios contendrán, al menos:

a) Mención de las acciones que se van a emprender, programando su aplicación.

b) Reparto de la participación en su financiación de las Administraciones que suscriban el Convenio y cuantas obligaciones; en general, asuma cada Administración.

c) Designación de los entes u órganos encargados de la ejecución del Convenio o, en su caso, relación de las acciones concretas a ejecutar por cada una de las Administraciones.

d) Especificación del apoyo técnico a prestar por las diferentes Administraciones públicas.

Artículo 10 ter.— Ejecución.

La ejecución del Programa podrá agilizarse mediante la creación de una mancomunidad dedicada a la gestión de los servicios, para su conservación y explotación, y para ejecutar o apoyar las inversiones necesarias. Las distintas Administraciones públicas ejecutarán las acciones de sus respectivas competencias previstas en el Programa, estableciendo las dotaciones presupuestarias precisas.

Artículo 11.— Expropiación forzosa.

La aprobación del Programa llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social, la necesidad de ocupación y el procedimiento de urgencia; a los efectos de la expropiación forzosa.

Artículo 12.— Generación de empleo.

La Diputación General de Aragón y las restantes Administraciones que participen en la elaboración y financiación de acciones tendrán en cuenta en relación a las mismas su capacidad de generación de empleo y el incremento de la cualificación laboral.

CAPITULO V FINANCIACION

Artículo 13.— Financiación.

1. La financiación de las acciones contenidas en el Programa y en los convenios que lo desarrollen corresponderá a la Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza y los ayuntamientos vinculados, en la proporción y forma que figure en el Programa y en los convenios que se suscriban.

2. La participación de la Diputación General de Aragón será, en todo caso, complementaria a la que haya resultado como promedio para la zona en los últimos tres ejercicios presupuestarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Para atender la participación de la Diputación General en las anualidades 1992, 1993, 1994 y 1995, los proyectos de presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada uno de dichos ejercicios asignarán un crédito no inferior a 300 millones de pesetas a la Sección 13, Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes; Servicio 03, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Programa 432.1, Ordenación del Territorio; Concepto 768.0, Actuaciones en el Somontano del Moncayo.

Segunda.— Ejecución de acciones.

Queda autorizada la Diputación General para iniciar con anterioridad a la aprobación definitiva del Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo la ejecución de acciones que pretenda introducir en el mismo y que no cuenten con la oposición expresa de ninguna Administración interesada. La ejecución de esas acciones, en su caso, se desarrollará de la forma prevista en esta Ley.

Tercera.— Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Moncayo deberá elaborarse en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del Programa de ordenación integral. En el proceso de redacción del Plan se dará audiencia al Consejo de Coordinación.

2. En tanto sea aprobado este Plan, la Diputación General aplicará al Somontano del Moncayo las normas actualmente vigentes sobre protección urbanística y de la naturaleza o las que las sustituyan.

Cuarta.— Constitución del Consejo de Coordinación.

El Consejo de Coordinación se constituirá en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley y aprobará su reglamento de funcionamiento interno en el plazo de un mes desde su constitución. De su composición y del texto del reglamento se dará traslado a la Diputación General y a la Comisión de Ordenación Territorial de las Cortes de Aragón.

Cuarta bis.— Excepción a la aplicación del Programa.

No obstante lo señalado en el artículo 6, los entes locales que conocido el Programa acuerden no participar quedarán excluidos en el mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

(Suprimida en fase de Ponencia.)

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Primera.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias en desarrollo de esta Ley. Constituido el Consejo de Coordinación, se dará audiencia previa a dicho Consejo sobre el contenido de las medidas reglamentarias proyectadas.

Enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión.

Al artículo 1:

— La enmienda núm. 2, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 5:

— La enmienda núm. 12, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 6:

— La enmienda núm. 17, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 12:

— La enmienda núm. 26, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

A la disposición adicional:

— La enmienda núm. 30, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Dictamen de la Comisión de Ordenación Territorial sobre el Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión de Ordenación Territorial relativo al Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992.

El Presidente las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión de Ordenación Territorial, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley *de medidas* para la ordenación integral del Somontano del Moncayo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ordenación integral del Somontano del Moncayo, formado por el territorio de los municipios de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Trasmoz, Vera de Moncayo, **Malón, El Buste, Vierlas, Novallas, Calcena, Purujosa, Trasobares, Torrellas, Bulbiente** y la zona del término municipal de Tarazona, tiene como finalidad dotar a esta zona de un régimen especial para posibilitar su desarrollo social y económico y el mantenimiento de un adecuado nivel demográfico.

La pérdida continuada de población (61% desde 1950) y su elevada media de edad (la relación entre menores de 15 años y mayores de 65 es de 0,67 frente a 1,05 de Moncayo/Campo de Borja), el absoluto predominio de la población activa agraria (63% frente al 33% de su base de referencia), la dependencia casi total de las transferencias del exterior (63%) y el bajo porcentaje de tierras cultivadas son algunos de los problemas específicos del Somontano del Moncayo.

Todo programa de desarrollo ha de compatibilizarse con el mantenimiento de la alta cualificación de los recursos naturales

de la comarca, teniendo como principios básicos la ordenada utilización de los recursos naturales, el aprovechamiento sostenido de los mismos y la preservación de la diversidad genética y la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas y del paisaje.

Las características geomorfológicas del Somontano del Moncayo constituyen un marco adecuado para el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo, el ocio, el descanso y la segunda residencia. Ahora bien, su desarrollo precisa de una mejora de la red de comunicaciones que corrija las diferencias que presentan los servicios de transporte público y de los equipamientos colectivos. De esta forma se elevará el nivel de vida de la población y se fomentará la implantación de actividades productivas, especialmente en el sector servicios.

Para la consecución de estas finalidades, la Ley prevé la aprobación del Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo, que utilizará coordinadamente los instrumentos existentes para resolver los problemas y dificultades específicas y concretas de los municipios, regulando su contenido, ejecución, seguimiento y control.

El Programa tendrá el carácter de una acción común para el desarrollo integral del Somontano del Moncayo y su aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

(Suprimido en fase de Ponencia el párrafo 8.)

El Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo tendrá en cuenta, asimismo, los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Moncayo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo.

(Suprimido en fase de Ponencia el párrafo 10.)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de una serie de medidas para la ordenación integral del Somontano del Moncayo con la finalidad de potenciar su desarrollo social y económico y la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 2.— Ambito de aplicación.

A los efectos de esta Ley, el Somontano del Moncayo está integrado por los términos municipales de Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Talamantes, Trasmoz, Vera de Moncayo, **Malón, El Buste, Vierlas, Novallas, Calcena, Purujosa, Trasobares, Torrellas, Bulbiente** y la zona del término municipal de Tarazona situado sobre la cota 1.000.

Artículo 3.— Actuación de la Diputación General de Aragón.

1. La Diputación General de Aragón ejercerá las acciones necesarias para concluir un Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

2. Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón destinarán a la realización de las acciones contenidas en el programa o en los convenios que lo desarrollen durante los años 1992-1995, al menos, 1.200 millones de pesetas.

CAPITULO II

PROGRAMA DE ORDENACION INTEGRAL DEL SOMONTANO DEL MONCAYO

Artículo 4.— (Suprimido en Ponencia).

Artículo 5.— *Objetivos del programa.*

En desarrollo de esta Ley se aprobará el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo, que tendrá los siguientes objetivos:

a) La defensa y protección del medio físico del Somotano del Moncayo con especial atención al área de su Parque Natural.

a bis) La recuperación de la vegetación autóctona.

b) La racional utilización del suelo.

c) La protección de la vivienda y de la arquitectura rural.

d) El fomento de las actividades turísticas y recreativas.

e) La mejora de las comunicaciones intracomarcales y de accesibilidad viaria al Parque Natural de la Dehesa del Moncayo, con el máximo respeto a los espacios naturales protegidos.

f) La mejora del transporte público comarcal.

g) La mejora de los regadíos y de la gestión del agua.

h) La mejora de las infraestructuras y equipamientos colectivos.

Artículo 5 bis.— *Instrumentos.*

Son instrumentos para la consecución de los objetivos citados en el artículo anterior:

a) La aprobación de un Plan de ordenación de los recursos naturales y las acciones de defensa del medio natural del Moncayo, contemplándose, entre otras, la ordenación del estacionamiento de vehículos, creando para ello las correspondientes zonas.

b) La elaboración de directrices para el planeamiento urbanístico y para el tratamiento arquitectónico de los núcleos urbanos del Moncayo y el apoyo a la gestión urbanística municipal.

c) La ejecución de un programa de rehabilitación de vivienda en los municipios del Somontano del Moncayo.

d) La ejecución de un programa de inversiones de promoción turística del Moncayo.

e) La ejecución o impulso, en su caso, de la regulación de los recursos hidráulicos.

f) Proyectos de abastecimientos de aguas, saneamientos y depuración de aguas residuales, electrificación rural, pavimentación, mejora de caminos rurales y dotación de equipamientos colectivos.

CAPITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA

Artículo 6.— *Consejo de Coordinación.*

1. El Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo es el órgano encargado de informar el Programa de ordenación integral, de controlarlo y de evaluar los efectos de su ejecución y gestión.

2. El Consejo de Coordinación estará presidido por un miembro de la Diputación General, y formarán parte del mismo:

a) Un representante de cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón, a excepción del Departamento representado con su presidencia.

b) Un representante de cada uno de los municipios que forman parte del área de intervención, según lo dispuesto en el artículo segundo de esta Ley.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

d) El Gerente del Consejo, con voz pero sin voto.

3. El Consejo podrá invitar a tomar parte en sus reuniones a un representante de la Administración del Estado, que tendrá voz pero no voto. En todo caso y en función del tipo de acuerdos que el Consejo deba adoptar, se podrá solicitar informe a cuantas Administraciones, entidades públicas o privadas y personas se considere necesario para una mejor formación de su voluntad.

Artículo 6 bis.— *Funciones del Consejo.*

Son funciones del Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo:

a) Informar el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo.

a bis) Informar los Planes de Ordenación de los recursos naturales.

b) Remitir el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo a las Administraciones públicas competentes.

c) Controlar y evaluar la ejecución del Programa.

d) Cuantas funciones específicas se le atribuyan por los convenios que se firmen para el desarrollo del Plan de Ordenación Integral. Esas funciones serán cumplidas en la forma como se indique en los respectivos convenios.

e) Aprobar un reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 7.— (Se convierte en artículo 10 ter en fase de Ponencia.)

Artículo 8.— *Gerencia.*

1. Del Consejo de Coordinación del Somontano del Moncayo dependerá una Gerencia del Programa, cuyo responsable será el Gerente, nombrado por la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejo.

2. El Gerente deberá poseer conocimientos y experiencia en organización y gestión pública.

3. La Gerencia con su infraestructura administrativa tendrá su sede en la comarca del Moncayo. La Diputación General adscribirá los necesarios medios personales y materiales a la Gerencia para el correcto desempeño de sus funciones.

4. A efectos de procedimiento y apoyo administrativo, la Gerencia se adscribirá al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Artículo 9.— *Funciones de la Gerencia.*

Son funciones de la Gerencia del Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo las siguientes:

a) Elaborar el Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo y someterlo al Consejo de Coordinación para su informe y seguimiento.

b) Dirigir la aplicación del Programa siguiendo las instrucciones del Consejo.

c) Coordinar la actuación de las Administraciones competentes en la financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

d) Disponer, en su caso, lo necesario para la ejecución de los convenios que surjan en aplicación del Programa.

e) Remitir a los servicios competentes de la Diputación General de Aragón la documentación necesaria para la tramitación administrativa de las acciones incluidas en el Programa.

f) Ejecutar los acuerdos del Consejo.

CAPITULO IV

ELABORACION, APROBACION, DESARROLLO
Y EJECUCION DEL PROGRAMAArtículo 10.— *Elaboración y aprobación.*

1. Elaborado el Programa por la Gerencia, tras consulta al Consejo de Coordinación para su informe, será elevado al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para su aprobación mediante Decreto.

2. El mismo procedimiento se seguirá para modificar el Programa.

Artículo 10 bis.— *Desarrollo.*

1. Como desarrollo del Programa podrán suscribirse convenios entre la Diputación General y las Administraciones locales interesadas en ejecución de proyectos concretos y dispuestas, igualmente, a participar en su financiación.

2. Los convenios contendrán, al menos:

a) Mención de las acciones que se van a emprender, programando su aplicación.

b) Reparto de la participación en su financiación de las Administraciones que suscriban el Convenio y cuantas obligaciones, en general, asuma cada Administración.

c) Designación de los entes u órganos encargados de la ejecución del Convenio o, en su caso, relación de las acciones concretas a ejecutar por cada una de las Administraciones.

d) Especificación del apoyo técnico a prestar por las diferentes Administraciones públicas.

Artículo 10 ter.— *Ejecución.*

La ejecución del Programa podrá agilizarse mediante la creación de una mancomunidad dedicada a la gestión de los servicios, para su conservación y explotación, y para ejecutar o apoyar las inversiones necesarias. Las distintas Administraciones públicas ejecutarán las acciones de sus respectivas competencias previstas en el Programa, estableciendo las dotaciones presupuestarias precisas.

Artículo 11.— *Expropiación forzosa.*

La aprobación del Programa llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social, la necesidad de ocupación y el procedimiento de urgencia, a los efectos de la expropiación forzosa.

Artículo 12.— *Generación de empleo.*

La Diputación General de Aragón y las restantes Administraciones que participen en la elaboración y financiación de acciones tendrán en cuenta en relación a las mismas su capacidad de generación de empleo y el incremento de la cualificación laboral.

CAPITULO V
FINANCIACIONArtículo 13.— *Financiación.*

1. La financiación de las acciones contenidas en el Programa y en los convenios que lo desarrollen corresponderá a la Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza y los ayuntamientos vinculados, en la proporción y forma que figure en el Programa y en los convenios que se suscriban.

2. La participación de la Diputación General de Aragón será, en todo caso, complementaria a la que haya resultado como promedio para la zona en los últimos tres ejercicios presupuestarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Presupuestos de la Comunidad Autónoma.*

Para atender la participación de la Diputación General en las anualidades 1992, 1993, 1994 y 1995, los proyectos de presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada uno de dichos ejercicios asignarán un crédito no inferior a 300 millones de pesetas a la Sección 13, Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes; Servicio 03, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Programa 432.1, Ordenación del Territorio; Concepto 768.0, Actuaciones en el Somontano del Moncayo.

Segunda.— *Ejecución de acciones.*

Queda autorizada la Diputación General para iniciar con anterioridad a la aprobación definitiva del Programa de ordenación integral del Somontano del Moncayo la ejecución de acciones que pretenda introducir en el mismo y que no cuenten con la oposición expresa de ninguna Administración interesada. La ejecución de esas acciones, en su caso, se desarrollará de la forma prevista en esta Ley.

Tercera.— *Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.*

1. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Moncayo deberá elaborarse en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del Programa de ordenación integral. En el proceso de redacción del Plan se dará audiencia al Consejo de Coordinación.

2. En tanto sea aprobado este Plan, la Diputación General aplicará al Somontano del Moncayo las normas actualmente vigentes sobre protección urbanística y de la naturaleza o las que las sustituyan.

Cuarta.— *Constitución del Consejo de Coordinación.*

El Consejo de Coordinación se constituirá en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley y aprobará su reglamento de funcionamiento interno en el plazo de un mes desde su constitución. De su composición y del texto del reglamento se dará traslado a la Diputación General y a la Comisión de Ordenación Territorial de las Cortes de Aragón.

Cuarta bis.— *Excepción a la aplicación del Programa.*

No obstante lo señalado en el artículo 6, los entes locales que conocido el Programa acuerden no participar quedarán excluidos en el mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

(Suprimida en fase de Ponencia.)

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Primera.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias en desarrollo de esta Ley. Constituido el Consejo de Coordinación, se dará audiencia previa a dicho Consejo sobre el contenido de las medidas reglamentarias proyectadas.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992.

El Secretario de la Comisión
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL

Enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno.

Al artículo 1:

— La enmienda núm. 2, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 5:

— La enmienda núm. 12, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 6:

— La enmienda núm. 17, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 12:

— La enmienda núm. 26, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

A la disposición adicional:

— La enmienda núm. 30, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de modificación del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión de 4 de febrero de 1992, ha calificado la Proposición de Ley de modificación del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Socialista, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón a los efectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfredo Arola Blanquet, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 131 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de modificación del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Proposición de Ley de modificación del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 17 de octubre de 1991, aprobó una Proposición de Ley que modi-

ficaba el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con esta modificación legal se adaptaba la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma con el objetivo de «conseguir un óptimo funcionamiento de la misma». Sin embargo con la redacción actual del artículo 31 de esta Ley se produce la paradoja de la exigencia de la aprobación de una Ley de Cortes de Aragón, lo que lleva implícito la tramitación de la correspondiente iniciativa legislativa —proposición o proyecto de ley— con el consiguiente retraso en la consecución del objetivo pretendido.

La presente Ley pretende evitar estos problemas, facultando la modificación de la Administración autónoma mediante el Decreto de Presidencia, pero con las garantías necesarias para que el gasto de la nueva organización no se vea incrementado.

Artículo único.— Se modifica el artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactado de esta forma:

«**Artículo 31.**— La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en Departamentos cuya creación, extinción o modificación de su denominación o competencias se llevará a cabo mediante Decreto de Presidencia, dentro del límite total de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de enero de 1992.

El Portavoz
ALFREDO AROLA BLANQUET

Proposición de Ley relativa a la creación de la oficina de información y asistencia a inmigrantes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión de 4 de febrero de 1992, ha calificado la Proposición de Ley relativa a la creación de la oficina de información y asistencia a inmigrantes, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón a los efectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 131 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de creación de la oficina de información y asistencia a inmigrantes.

Proposición de Ley relativa a la creación de la oficina de información y asistencia a inmigrantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las diferencias económicas y sociales entre los territorios y entre los pueblos han sido históricamente la causa de que una buena parte de hombres y mujeres buscaran trabajo y habitación fuera de sus lugares de origen. No ha faltado tampoco la intransigencia de los poderes políticos obligando a otros y a otras a buscar refugio lejos de sus países.

No puede extrañar, por tanto, que siendo la emigración una solución casi siempre dramática, los inmigrantes, en muchas ocasiones, se vean de hecho obligados a subsistir dentro de la llamada «economía de la marginación».

España, que ha conocido la emigración económica y política de sus gentes en diversos momentos de su historia, es receptora hoy de inmigrantes extranjeros. Por otro lado, el distinto desarrollo que sigue existiendo entre las Comunidades Autónomas, e incluso dentro de ellas, no ha puesto coto a la inmigración interna que sigue siendo, sobre todo en determinadas épocas del año, claramente apreciable.

En Aragón la presencia de inmigrantes ha ido creciendo en los últimos años y, con ello, los problemas que padecen: la inseguridad económica, las deficiencias asistenciales, las dificultades jurídicas y la marginación cultural y social son constantes lamentables en una buena parte de los mismos.

La realidad, sin embargo, muestra cómo, a pesar de estar ante hechos contrastados y repetidos, se carece de medios de coordinación y no se articulan propuesta de solución, salvo en momentos concretos en los que la gravedad de las situaciones

exige adscribir para resolverlas recursos extraordinarios que, por razones obvias, no acaban nunca siendo suficientes.

Poner en marcha medidas de actuación permanente, facilitar la información necesaria y coordinar las actividades de las distintas instancias de la Administración es no sólo razonable, sino indispensable dentro de la capacidad de actuación que nuestro Estatuto de Autonomía permite.

La creación, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de una oficina de información y asistencia a inmigrantes, con participación en ella de los agentes que por obligación y decisión propia mejor conocen las situaciones y más esfuerzo dedican a sus soluciones, es un paso cualificado que puede, sin la menor duda, contribuir decisivamente a cumplir con un mandato constitucional y estatutario que no es lícito olvidar.

Artículo 1.— *Creación y naturaleza.*

Por la presente ley se crea la oficina de información y asistencia a inmigrantes, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que estará dotada de patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.— *Funciones.*

1. Son funciones de la oficina de información y asistencia a inmigrantes:

- Facilitar información laboral, social y jurídica a cuantas personas tengan la condición de inmigrantes.
- Coordinar, para los inmigrantes, las ayudas y prestaciones cuya competencia tiene la Diputación General de Aragón.
- Preparar y coordinar con ayuntamientos, diputaciones provinciales y Administración central del Estado planes de información y asistencia a inmigrantes, sobre todo, en situaciones que precisen, por sus circunstancias, una especial atención.
- Impulsar para los inmigrantes una política de integración social en Aragón que impida cualquier discriminación hacia ellos.

e) Cualquier otra función relacionada con la información y asistencia a inmigrantes que le pudiera ser atribuida.

2. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la oficina de información y asistencia a inmigrantes dispondrá con carácter propio o concertado, al menos, de los siguientes servicios:

- De información laboral y social.
- De intérpretes y traductores.
- De orientación jurídica.

Artículo 3.— *Organos rectores.*

Los órganos rectores de la oficina de información y asistencia a inmigrantes son:

- El Consejo de Dirección.
- El Director.

Artículo 4.— *El Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección es el órgano encargado de preparar y ejecutar los planes de actuación de la oficina de información y asistencia a inmigrantes, así como de coordinar todas las actividades.

2. El Consejo de Dirección estará constituido por:

- El Director.
- Los vocales, en número de 12, elegidos de la forma que a continuación se expresa y con arreglo a los siguientes criterios de representación:

— Dos representantes de los sindicatos más representativos de Aragón, designados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

— Dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas, de acuerdo con la ley.

— Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas, de acuerdo con la ley.

— Dos representantes de las organizaciones asistenciales de carácter no gubernamental, que tengan residencia en Aragón, designados como reglamentariamente se determine.

— Dos representantes de las entidades locales designados por las asociaciones representativas de los municipios aragoneses.

— Dos representantes de la Comisión de Defensa de Inmigrantes en Aragón.

Artículo 5.— *El Director.*

El Director de la oficina de información y asistencia a inmigrantes, que presidirá las reuniones del Consejo y asumirá las funciones que reglamentariamente se determine, será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o persona a quien designe.

Artículo 6.— *Sede.*

La oficina de información y asistencia a inmigrantes tendrá su sede en Zaragoza, pudiendo abrir oficinas en aquellas localidades o comarcas donde la presencia de inmigrantes lo hiciese conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.— *Recursos.*

La oficina de información y asistencia a inmigrantes contará para el cumplimiento de sus funciones con presupuesto propio incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Segunda.— La Diputación General arbitraré las medidas adecuadas para la constitución de la oficina de información y asistencia a inmigrantes en el plazo máximo de tres meses.

Tercera.— Se facultará a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente ley.

Zaragoza, 3 de enero de 1992.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 5/92, relativa a un enlace entre la Autopista A-II y la carretera A-129.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 5/92, presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, relativa a un enlace entre la autopista A-II y la carretera A-129, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 18 de febrero, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular,

de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a un enlace entre la autopista A-II y la carretera A-129, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente la Diputación General de Aragón está acondicionando la carretera A-129 de Zaragoza a Sariñena que mejorará el acceso de las zonas de Monegros, Medio Cinca y La Litera a Zaragoza.

Dicha carretera está considerada en el Plan Regional de Carreteras de Aragón que fue aprobado por el Gobierno Autónomo y sometido a las Cortes de Aragón, como red regional, es decir, la que absorberá el mayor tráfico interior de nuestra Comunidad Autónoma.

En lo que concierne a sus accesos a Zaragoza, las proximidades del barrio de Villamayor, esa carretera fue atravesada en su día por la autopista A-II de Zaragoza a Alfajarín, sin que se realizara el oportuno enlace de conexión entre ambas vías. Es por ello que el tráfico que la utiliza para incorporarse a esa vía colectora que es la autopista A-II necesita realizar un complicado recorrido urbano a través del barrio de Santa Isabel e incorporarse a la autopista en el enlace de la carretera de Zaragoza a Montañana.

Parece oportuno el realizar un nuevo enlace entre la autopista A-II y la carretera A-129 que facilitará y mejorará las comunicaciones con Zaragoza e importantes comarcas aragonesas como son: Monegros, Medio Cinca, La Litera, etc.

Por ello se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes con el fin de que construya un nuevo anlace entre la autopista A-II y la carretera A-129 en el término municipal de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de enero de 1992.

El Portavoz adjunto del G.P. del Partido aragonés
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
El Portavoz del G.P. Popular
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 6/92, sobre la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 6/92, presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, sobre la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC), acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 18 de febrero, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC), solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual situación por la que atraviesa la agricultura española en general y la aragonesa en particular se ve agravada ante el planteamiento de una reestructuración de la Política Agraria Comunitaria (PAC) que afecta directamente a las principales producciones agrarias aragonesas, como son los cereales, el ovino, el vacuno, etc.

Los planes de regionalización propuestos por la Administración comunitaria son un agravio comparativo de los países del norte de la CEE respecto a los del sur, ya que se sitúan en el mismo plano las producciones de secano a las de regadío con el consiguiente desnivel en las compensaciones por pérdidas

de rentas derivadas de la progresiva equiparación de los precios al mercado mundial.

En cuanto a la cabaña ganadera, nuestros rebaños pueden encontrarse en situación de no ser capaces de competir con los del resto de la Comunidad, debido a la propuesta de reducción del tamaño de los mismos, al establecerse las primas compensatorias hasta 350 cabezas. Considerando que un gran número de nuestras ganaderías superan ampliamente este límite, la pérdida de esta subvención, que estaba fijada en años anteriores hasta las 1.000 cabezas, podría suponer, junto a la continua importación de canales de cordero, la desaparición de un sector básico en la producción ganadera de Aragón.

Respecto a las oleaginosas, la oferta de importantes subvenciones para el girasol, que de sobrepasar el límite de 1.411.000 Ha. marcado por la Comisión para toda España, y el no contar en la actualidad con mecanismos que garanticen un reparto equilibrado entre todas las regiones tradicionalmente productoras, supone una grave dificultad para poder acceder a estas ayudas.

Asimismo en el sector de vacuno de carne, la propuesta de reducción de los precios en un 15 % no será suficientemente compensada con el aumento parcial de las primas, ya que se realizará en ganaderías extensivas atendiendo a criterios de edad de los animales sacrificados y beneficiando por tanto a países donde la cría se prolonga en más tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Parlamentarios que suscriben formulan la siguiente

PROPOSICION DE LEY

1.º Las Cortes de Aragón manifiestan su más enérgico rechazo al actual proceso de reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC), por considerar que daña gravemente los intereses de los agricultores y ganaderos aragoneses, al tiempo que solicitan a la Diputación General de Aragón que haga patente este sentimiento de oposición ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comisión de Asuntos Agrícolas de la Comunidad Económica Europea.

2.º Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que realice un estudio de viabilidad de nuevos cultivos y explotaciones ganaderas que sirva de base para el establecimiento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de un Plan de Compensaciones basado en la implantación de cultivos alternativos e industrias agroalimentarias que sustituyan a determinadas producciones agrarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 28 de enero de 1992.

El Portavoz adjunto del G.P. del Partido Aragonés
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
El Portavoz del G.P. Popular
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 7/92, sobre construcción de un enlace de la carretera A-129 con la autopista A-2 en el término municipal de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Proposición

no de Ley núm. 7/92, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, sobre construcción de un enlace de la carretera A-129 con la autopista A-2 en el término municipal de Zaragoza, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1, del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 18 de febrero, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre construcción de un enlace de la carretera A-129 con la autopista A-2 en el término municipal de Zaragoza, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón está llevando a cabo una importante mejora en la carretera de la red regional A-129 «accesos a Monegros», entre Zaragoza y Alcubierre,

proyecto que deberá ser continuado hasta Sariñena para enlazar con Monzón y La Litera.

Este proyecto ha venido siendo y es reivindicado por los ayuntamientos y agentes sociales y económicos, especialmente de Monegros, por cuanto supondrá, una vez concluido, un importante e imprescindible factor de desarrollo para dos importantes comarcas de Aragón.

Mediante este eje de carretera se abre la comunicación con el centro y norte de España a través de Zaragoza y su importante nudo de la red nacional (autovías y autopistas), que de forma inmediata verá aumentado considerablemente el tráfico tanto de mercancías como de viajeros.

Teniendo en cuenta que la actual carretera se comunica con Zaragoza a través del barrio de Santa Isabel, debiendo librar un buen número de semáforos, así como los consiguientes atascos en horas punta, hace que esta importante mejora se vea mermada.

Considerando la proximidad de dicha carretera con la autopista A-2 y la fácil conexión con la misma, que evitaría los problemas anteriormente señalados, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que redacte el correspondiente proyecto y su posterior ejecución en el presente año de un enlace directo de la carretera A-129 con la autopista A-2 en el término municipal de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de enero de 1992.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

2.4. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/92, relativa al Fondo Comunitario de Cohesión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 4 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 1/92, presentada por el G.P. Socialista, relativa al Fondo Comunitario de Cohesión.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y

siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa al Fondo Comunitario de Cohesión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El reciente Consejo Europeo, celebrado en la ciudad holandesa de Maastricht en diciembre de 1991, ha supuesto avances importantes para reforzar los criterios de cohesión económica y social defendidos por el Gobierno de España. En particular, se ha acordado la creación de un Fondo de Cohesión que permita reducir las disparidades entre países pobres y ricos. Ese fondo podría servir de cauce para acometer inversiones considerables en regiones que como Aragón quedaron excluidas del objetivo núm. 1 de la reforma de los Fondos Estructurales de las Comunidades Europeas. Por todo ello, parece necesario que la Diputación General de Aragón exponga ante las Cortes cuál es su posición ante la creación de dicho Fondo.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista eleva la siguiente Interpelación a la Diputación General de Aragón:

INTERPELACION

¿Qué planteamientos políticos de carácter general van a defender la Diputación General de Aragón ante el Gobierno de la Nación para la distribución del nuevo Fondo Comunitario de Cohesión?

Zaragoza, 31 de enero de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Interpelación núm. 2/92, relativa al posible pacto autonómico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 4 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 2/92, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa al posible pacto autonómico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, a la vista de la solicitud formulada por el Grupo Parlamentario interpelante, ha acordado la reducción a la mitad de los plazos de tramitación de esta Interpelación.

Se ordena su publicación, en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón y con solicitud expresa de que la Mesa de la Cámara, en aplicación del artículo 95 de la misma norma, reduzca, por razones de urgencia, el plazo de tramitación a la mitad, formula la siguiente Interpelación relativa al posible pacto autonómico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón es, sin duda, una de las necesidades básicas, aún no satisfecha, para

alcanzar niveles de autogobierno suficientes y eficaces. Así ha sido entendido, por otro lado, por la totalidad de fuerzas parlamentarias aragonesas al plantear en sus programas electorales la reforma estatutaria como una reivindicación indispensable.

El propio Gobierno de la Diputación General de Aragón, a través de su Presidente en el debate de investidura, se comprometió públicamente a demandar e impulsar una reforma que contemplase, además de los aspectos competenciales, los institucionales y financieros.

Según se ha hecho público, el pasado día 30 de enero el Gobierno de la Nación llegó a un acuerdo con el PSOE y el PP en materia autonómica que, por las noticias que han trascendido, limita las modificaciones de los Estatutos aprobados por la vía del artículo 143 de la Constitución a la delegación, en primera instancia, de 33 competencias, con plazos más dilatados en las de educación y con exclusión de las de sanidad, para, en un segundo período, no determinado, incorporarlas de pleno derecho a las Comunidades afectadas.

A la aceptación de este acuerdo, al parecer, van a ser llamados otros partidos políticos y las ejecutivas de las Comunidades, con el fin de completar un pacto nacional, que sería el marco y el límite al que se reducirían las modificaciones estatutarias.

Teniendo en cuenta que uno de los partidos que han suscrito el primer acuerdo es el PP, que forma parte del Gobierno de Aragón, resulta indispensable, por los compromisos hasta aquí adquiridos y por la importancia del tema, que el Presidente de la Diputación General de Aragón informe a la Cámara sobre su opinión y su postura en relación con un posible pacto autonómico.

De acuerdo con ello, el Grupo Parlamentario de CAA-IU en las Cortes de Aragón, a tenor de lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de las Cortes, y con solicitud expresa de que la Mesa de la Cámara, en aplicación del artículo 95 de la misma norma, reduzca, por razones de urgencia, el plazo de tramitación a la mitad, presenta al Presidente de la Diputación General de Aragón la siguiente

INTERPELACION

¿Con qué criterios se plantea el Gobierno de la Diputación General participar en el llamado pacto autonómico, con qué contenidos estaría dispuesto a suscribir el citado pacto, y en caso de no ser llamado al acuerdo, qué actitud va a tener en relación con el mismo?

Zaragoza, 3 de febrero de 1992.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

[illegible][illegible]

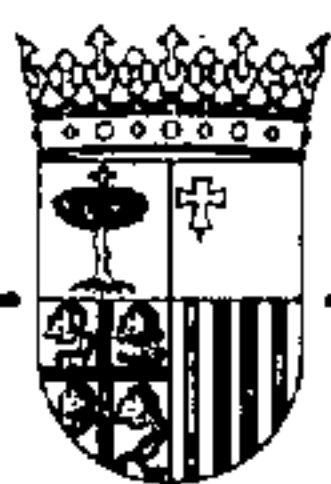
1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and the goals that need to be achieved.

[illegible][illegible][illegible]

100-441108

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Textos aprobados <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Leyes <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Proyectos de Ley 1.1.2. Propositiones de Ley 1.2. Propositiones no de Ley 1.3. Mociones 1.4. Resoluciones del Pleno 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado. 2. Textos en tramitación <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Proyectos de Ley 2.2. Propositiones de Ley 2.3. Propositiones no de Ley 2.4. Mociones 2.5. Interpelaciones 2.6. Preguntas <ol style="list-style-type: none"> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión 2.6.4. Para respuesta escrita <ol style="list-style-type: none"> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado 3. Textos rechazados <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Proyectos de Ley 3.2. Propositiones de Ley 3.3. Propositiones no de Ley 3.4. Mociones 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado | <ol style="list-style-type: none"> 4. Textos retirados <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Proyectos de Ley 4.2. Propositiones de Ley 4.3. Propositiones no de Ley 4.4. Mociones 4.5. Interpelaciones 4.6. Preguntas 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado 5. Otros documentos <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA) 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA 5.4. Resoluciones interpretativas 5.5. Régimen interior 5.6. Varios 6. Actividad parlamentaria <ol style="list-style-type: none"> 6.1. Actas <ol style="list-style-type: none"> 6.1.1. De Pleno 6.1.2. De Diputación Permanente 6.1.3. De Comisión 6.2. Composición de los órganos de la Cámara 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes 7. Justicia de Aragón |
|--|---|



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 160 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel o microficha: 8.100 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel y microficha: 9.200 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.